



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00227-2019-GG/OSIPTEL

Lima, 27 de septiembre de 2019

MATERIA	Instructivo Técnico para el cumplimiento de las Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad. / Publicación para comentarios
----------------	--

VISTOS:

- i) El artículo 6 de la Resolución de Consejo Directivo N° 119-2019-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de septiembre de 2019;
- ii) El Memorando N° 00385-GPRC/2019, mediante el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia recomienda la aprobación para comentarios del Instructivo Técnico para el cumplimiento de las Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad; y, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1338, que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (RENTESEG), orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana (en adelante, Decreto Legislativo N° 1338), tiene por finalidad prevenir y combatir el hurto, el robo y el comercio ilegal de los equipos terminales móviles, dentro del marco del fortalecimiento de la seguridad ciudadana, garantizando la contratación de los servicios públicos móviles;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1338 establece que el OSIPTEL, en el marco de sus competencias, dicta las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de las disposiciones establecidas en el referido decreto legislativo y su reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-IN, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, en virtud del cual se aprobaron las Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, mediante Resolución N° 081-2017-CD/OSIPTEL;

Que, sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 007-2019-IN, publicado el 4 de abril de 2019, se aprobó el nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, el cual deroga expresamente el Decreto Supremo N° 009-2017-IN;





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

Que, ante este escenario, resulta necesario emitir la normativa que permita el cumplimiento de las disposiciones del nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 119-2019-CD/OSIPTEL, se dispuso la publicación para comentarios del Proyecto de “Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad” el cual se adecúa a las disposiciones del Reglamento del RENTESEG, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-IN;

Que, en el artículo 6 del mencionado proyecto, el Consejo Directivo habilita a la Gerencia General del OSIPTEL para que apruebe el Instructivo Técnico para el cumplimiento de las mencionadas normas complementarias;

Que, tomando en cuenta que las indicaciones y pautas que conforman el Instructivo Técnico serán de observancia obligatoria para el cumplimiento de las referidas normas complementarias a la fecha de su entrada en vigencia, resulta oportuno que, previamente a su aprobación, sea publicado para recabar los comentarios respectivos de las empresas operadoras y los demás interesados;

Que, en consecuencia, se debe disponer la aprobación de la publicación del Proyecto de Instructivo Técnico para el cumplimiento de las Normas Complementarias para la Implementación del RENTESEG, otorgándose el plazo respectivo para la remisión de los comentarios correspondientes;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal m) del artículo 89 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM y el artículo 6 de la Resolución de Consejo Directivo N° 119-2019-CD/OSIPTEL:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Instructivo Técnico para el cumplimiento de las Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en El Diario Oficial El Peruano. Asimismo, disponer que la presente Resolución y el Proyecto de Instructivo Técnico a que se refiere el artículo precedente, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo 3.- Definir un plazo de quince (15) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de la fecha en que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar los comentarios que consideren oportunos.

Los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De La Prosa N° 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios mediante





correo electrónico a la dirección sid@osiptel.gob.pe, se deberá obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTEL.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese y comuníquese,



SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL

